

IDEAS PARA INICIATIVAS
ARTÍSTICO-CULTURALES
DE ESTUDIANTES

CONVOCATORIA 2018



Ministerio de
las Culturas,
las Artes y
el Patrimonio

Gobierno de Chile

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

1.1 Antecedentes y objetivos

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante “el Consejo” o “el CNCA” indistintamente– en orden al cumplimiento de su objeto, y a través del Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación, en adelante “el Programa”, tiene como propósito que las instituciones que desarrollan programas de formación artística, tanto en el sistema formal como no formal, aumenten cuantitativa y cualitativamente su oferta de programas en arte y cultura hacia niños, niñas y jóvenes en edad escolar.

En este contexto, el Consejo invita a participar a centros y/o agrupaciones artísticas y culturales de estudiantes **de séptimo básico hasta tercer año de enseñanza media** de establecimientos educacionales públicos, ya sea municipales como dependientes de los servicios locales de educación y/o particular subvencionados de las regiones de Atacama, Valparaíso, O´Higgins, Biobío, Los Lagos y Aysén en el concurso de Ideas para Iniciativas Artístico-Culturales de Estudiantes, convocatoria 2018 –en adelante “el Concurso”– con el objetivo que presenten ideas que se orienten a mejorar el acceso y la participación a la cultura y las artes de niños, niñas y jóvenes.

Los objetivos específicos del Concurso son:

- Impulsar ideas e iniciativas artística y culturales, diseñadas y ejecutadas por agrupaciones de estudiantes de enseñanza básica y media, con el fin de promover el arte y la cultura como elementos constitutivos de una educación de calidad y a la vez entregar herramientas en gestión cultural a dichas agrupaciones.
- Fomentar ideas e iniciativas artístico-culturales que se vinculen con la cultura local, es decir, que integren elementos propios de la cultura de la comunidad escolar en su gestación y desarrollo.
- Promover ideas e iniciativas que aborden el enfoque de género, enfoque de derecho y enfoque intercultural y la inclusión, a través de una invitación a mirar el entorno de cada uno/a y sus prácticas cotidianas, para reconocer los propios marcos de referencia e identificar nuestras maneras de aproximarnos a estas temáticas y proponer las transformaciones si así correspondiera.

A partir de la idea seleccionada las agrupaciones ganadoras de este concurso participarán en un proceso formativo, mediante el cual se plasmarán las ideas en un proyecto. Para ejecutarlo podrán disponer de un financiamiento máximo de \$500.000 (quinientos mil pesos), el cual será determinado al momento de la elaboración del proyecto en el proceso formativo.

Considerando que este concurso tiene como uno de sus objetivos principales promover la emergencia y materialización de iniciativas artísticas y/o culturales nacidas y desarrolladas en el seno de agrupaciones de estudiantes, la idea misma, su redacción, presentación, postulación, gestión de documentos, debe ser de responsabilidad de cada integrante de la agrupación, pues ello les brindará la oportunidad de asumir las tareas necesarias para lograr una buena postulación. En este sentido, es clave que el/la docente tutor actúe como un/a facilitador/a, orientador/a de la agrupación estudiantil, promoviendo la organización interna, el trabajo en equipo, sin que ello signifique en caso alguno intervenir en la gestión de la postulación.

1.2 Publicación, deber de veracidad e interpretación de las bases

El Concurso se registrará por las presentes bases, que se encontrarán disponibles en el sitio web del Consejo www.cultura.gob.cl y en la URL iniciativasescolares.cultura.gob.cl

Para todos los efectos legales, se entiende que por la sola presentación de postulaciones a este concurso, la agrupación conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro de las presentes bases y se sujetará a ellas en cuanto al procedimiento y resultados.

Al momento de la postulación, la agrupación postulante declara que toda la información contenida en ella es verídica y da fe de su autenticidad. El Consejo se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de concurso. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un postulante presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el Consejo remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

Asimismo, el Consejo se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con las presentes Bases, conforme los criterios de ecuanimidad que estime convenientes.

1.3 Preguntas e información

Durante el período de postulación, los/as interesados/as podrán solicitar información y hacer consultas al Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del Consejo, a través del correo educacionartistica@cultura.gob.cl o del fono 32-2326538/32-2326537.

CAPÍTULO II. POSTULACIÓN

2.1 Qué se entiende por una idea

Se entiende por idea, la ocurrencia e intención que manifiesta un centro de alumnos/as o una agrupación de estudiantes, de llevar a cabo un proyecto o iniciativa artística y/o cultural para el beneficio de su comunidad escolar, que se enmarque en algún ámbito artístico y que rescate elementos de la cultura local. Esta idea deberá presentarse mediante el formulario de postulación (anexo 1).

Esta idea en caso de resultar seleccionada será desarrollada con la asesoría de un equipo de expertos/as a través de un proceso formativo, que entregará los conocimientos y herramientas necesarias a la agrupación estudiantil para convertirla en un proyecto y ejecutarse acorde a su planificación.

A modo de ejemplo, algunas ideas artísticas y/o culturales pueden ser: Ciclos de conversatorios juveniles en torno a temas culturales relevantes (diversidad cultural, género, migración, patrimonio cultural, inclusión, diversidad, entre otros); realización de festivales de distinta índole artística (musicales, dancísticos, dramáticos, de pintura, populares, folklóricos, de rock, etc.); festivales costumbristas; encuentros artísticos de intercambio; talleres artísticos de todo tipo (trap, hip hop, murales, de composición artística, de creación artística y cultural, de vídeos, cine, fotografía, etc.); muestras y exposiciones artísticas; charlas, ponencias de especialistas en torno al arte y la cultura; muestras artísticas itinerantes; asistencia a conciertos; giras de elencos dentro de su comuna, provincia; mejoramiento del entorno escolar con un sentido artístico, entre otros.

2.2 Quiénes pueden postular

Pueden postular centros y/o agrupaciones artísticas-culturales de estudiantes de establecimientos educacionales públicos, ya sea municipales, como dependientes de los servicios locales de educación y/o particulares subvencionados de las regiones de Atacama, Valparaíso, O´Higgins, Biobío, Los Lagos y Aysén, apoyados por **al menos un/a docente o directivo/a del establecimiento educacional**. Los integrantes de la agrupación deberán estar cursando entre **séptimo año básico y tercer año de enseñanza media. Se exceptúan de esta última exigencia los alumnos pertenecientes a las escuelas rurales multigrado.**

Los centros o agrupaciones estudiantiles pueden corresponder a: centros de alumnos, agrupaciones culturales, colectivos artísticos, elencos escolares u otras. Se hace presente que todos los/as integrantes de la agrupación deben pertenecer al mismo establecimiento educacional.

La agrupación al momento de postular deberá designar a dos (2) de sus integrantes para que en caso de resultar seleccionados, participen junto al docente/tutor en el proceso formativo a realizarse a nivel regional. En caso que el proceso formativo se efectuara en el mismo establecimiento educacional, podrán participar hasta 10 estudiantes de la agrupación postulante.

El Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del Consejo verificará durante el examen de admisibilidad, que las agrupaciones pertenezcan a establecimientos educacionales públicos, ya sea municipales, como dependientes de los servicios locales de educación o particulares subvencionados.

2.3 Docente tutor/a

Si bien la idea debe ser diseñada y desarrollada por el centro o agrupación de estudiantes, al momento de postular, ésta será **representada por un/a docente tutor/a, quién además** actuará como responsable del proyecto (según lo dispuesto en el capítulo VI de estas bases). El/la docente tutor/a deberá estar habilitado/a para trabajar con menores de edad, lo que se acreditará con el documento disponible desde la página web: <http://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultaInhabilidad.do>

El/la docente tutor/a debe ocupar uno de los siguientes cargos en el establecimiento educacional al cual pertenece la agrupación de estudiantes:

- Ser directivo/a del establecimiento (director/a, subdirector/a o inspector/a general).
- Ser un/a docente que trabaje al menos 16 horas semanales en el establecimiento.

El cargo de e/la docente tutor/a deberá ser acreditado mediante una declaración jurada simple del director/a del establecimiento (Anexo 5).

2.4 Incompatibilidad de los/as postulantes

No podrán postular a este concurso, los integrantes de las agrupaciones y docentes tutores/as que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Autoridades del Consejo, así como los(as) trabajadores del mismo (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los/as trabajadores/as del CNCA contratados/as bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b. Cónyuge o conviviente civil; o tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio Nacional del CNCA, o con funcionarios directivos del CNCA, hasta el equivalente a grado cuatro (4º) en la escala funcionaria.
- c. Personas naturales, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a algunas de las personas referidas en la letra a) y b). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo.
- d. Personas que cumplan labor de miembros de la Comisión Evaluadora de esta Convocatoria.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a algún postulante, éste se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

El Consejo revisará durante todo el proceso y hasta la firma del convenio inclusive, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, quedarán fuera del Concurso.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del Consejo que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

CAPÍTULO III. PERIODO DE POSTULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS IDEAS

3.1 Plazo para postular. Cuándo postular

Los/las postulantes podrán presentar sus ideas de conformidad con lo establecido en las presentes bases, desde el 05 de marzo al 25 de mayo del 2018 hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile.

3.2 Documentos que se deben acompañar a la postulación

Al momento de postular, se deberá acompañar:

- a. **FORMULARIO DE POSTULACIÓN** (anexo 1) que se encuentra disponible en las páginas webs www.cultura.gob.cl y en la URL iniciativasescolares.cultura.gob.cl. Este debe presentar todas las casillas completas en forma correcta y clara.
- b. **FICHA DE LA AGRUPACIÓN POSTULANTE** (anexo 2) que corresponde a una descripción o presentación de la agrupación participante.
- c. **CARTA DE COMPROMISO** de la agrupación (anexo 3) que certifica el compromiso de los/as estudiantes con la presentación de la idea al Concurso y posterior elaboración y ejecución de la iniciativa en caso de resultar seleccionada,
- d. **CARTA DE COMPROMISO DE EL/LA DOCENTE TUTOR/A** (anexo 4) certificando el compromiso de aquél/la con la idea postulada y el proceso formativo IACE 2018, debidamente firmada.
- e. **FOTOCOPIA SIMPLE** por ambos lados de la cédula de identidad de el/la docente tutor/a.
- f. **DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE COMPROMISO DE EL/LA DIRECTOR/A DEL ESTABLECIMIENTO** (anexo 5) la cual certifica la pertenencia y cargo que desempeña el/la responsable de la idea en la institución, y el compromiso del director/a del establecimiento educacional para autorizar y comprometer la participación de los/as estudiantes (pertenecientes a la agrupación postulante) y al/la docente tutor/a durante todo el proceso formativo. Dicha declaración debe estar firmada por el/la director/a.
- g. **FOTOCOPIA SIMPLE** por ambos lados de la cédula de identidad de el/la director/a.
- h. **CERTIFICADO DE HABILIDAD PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD DE EL/LA DOCENTE TUTOR/A**, descargable desde la página web: <http://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultaInhabilidad.do>

3.3 Cómo postular

La postulación al Concurso puede realizarse vía web o en soporte papel (impreso). Se debe optar por una sola de las dos alternativas.

a) Postulación vía web

Las ideas se postularán a través del **FORMULARIO DE POSTULACIÓN** (anexo 1). Se deberán acompañar los documentos señalados en el numeral 3.2 precedente.

Cada documento deberá ser adjuntado en alguna de las siguientes extensiones de archivo: jpg, pdf, word.

Si los archivos (documentos) no cumplieran con los requisitos mencionados o no se pudieran leer o abrir, se considerarán como no presentados. Será exclusiva responsabilidad de la agrupación postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos.

Para la postulación vía web, la fecha y hora a considerar será la de ingreso en la plataforma.

b) Postulación en soporte material

Se deben descargar e imprimir los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 de los sitios webs del Consejo www.cultura.gob.cl y/o de la URL iniciativasescolares.cultura.gob.cl y acompañar los demás antecedentes señalados en el numeral 3.2 precedente.

Aquellas personas que no tienen acceso a Internet, podrán retirar los formularios impresos en las distintas sedes de las Direcciones Regionales del Consejo.

Las ideas deberán ser entregadas cumpliendo las siguientes formalidades:

- i. **Completar en forma correcta, clara y legible todas las casillas solicitadas en el Formulario de postulación** (anexo 1). En caso de que sea llenado en escritura manuscrita, se recomienda hacerlo en letra imprenta.
- ii. Las postulaciones deberán ser entregadas personalmente o por medio de terceros, en las sedes de las Direcciones Regionales del Consejo. No obstante lo anterior, estas también podrán ser enviadas por carta certificada a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, a la siguiente dirección: Plaza Sotomayor N° 233, Valparaíso, indicando la frase: "Concurso de ideas para Iniciativas Artísticas y Culturales de Estudiantes, convocatoria 2018". El costo de envío de estas será de cargo exclusivo de los y las postulantes. En estos casos, se considerará como fecha de presentación de la postulación, la fecha y hora estampada en el sobre por la oficina de correos desde la que se remite.

c) Reglas comunes a ambas postulaciones

Será causal de inadmisibilidad, tanto para las postulaciones vía web como en soporte material, el que los documentos no estén debidamente completados y firmados en los casos que corresponda.

Cada postulante deberá presentar la idea a través de una sola vía. En caso que contravenga aquello, la segunda postulación –entendiendo por tal aquella que tiene una fecha y hora posterior– será desestimada por el Consejo.

NOTA:

Para facilitar la postulación, y a manera de ayuda memoria, se presenta en el anexo 6 un listado de verificación donde aparecen los documentos a adjuntar.

3.4 Cantidad de ideas que pueden presentarse por agrupación y establecimiento educacional

Cada agrupación podrá presentar una (1) sola idea, y por cada establecimiento educacional no se podrán presentar más de tres (3). En caso que se presenten más de 3 (tres) iniciativas de un mismo establecimiento educacional, pasarán a la etapa de admisibilidad solo las 3 (tres) primeras ingresadas según fecha y hora de recepción. Las demás serán consideradas como inadmisibles. Lo mismo para las agrupaciones, si alguna llegara a presentar más de una idea, se considerará sólo la primera postulación, en base al mismo criterio.

Ejemplo: podrían postular 3 distintas agrupaciones de un mismo establecimiento, es decir, un centro de alumnos, una agrupación folclórica y un grupo de fotografía, cumpliendo de esta forma el máximo de 3

iniciativas por establecimiento. Sin embargo, no podría presentar la agrupación folclórica 2 iniciativas, pues solo se permite una por cada agrupación.

3.5 Constatación del cumplimiento de Bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será responsabilidad de la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del Consejo, durante todo el proceso concursal.

De constatarse algún incumplimiento, la postulación respectiva será declarada fuera de concurso, lo cual operará de la siguiente forma:

- Si se comprueba incumplimiento antes de la selección, mediante acto administrativo dictado por la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, el que será notificado en conformidad a las presentes bases.
- Por la autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

CAPÍTULO IV. ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

4.1 Examen de admisibilidad

Una vez recibidas las ideas, ya sea vía web o en soporte material, se determinará su admisibilidad, debiendo verificarse por la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, las siguientes circunstancias:

- Que la **postulación** se haya efectuado de **conformidad a las presentes bases**.
- Que la postulación se haya efectuado **dentro del plazo**.
- Que los postulantes hayan hecho entrega de los documentos exigidos en el párrafo 3.2 letras a), b), c), d) y f) de estas bases debidamente completados y firmados cuando corresponda.
- Que no se exceda el número máximo de ideas por agrupación y establecimiento, según lo dispuesto en el acápite 3.4 de estas bases.
- Que el/la responsable o los/as integrantes de la agrupación no se encuentren en situación de incompatibilidad.
- Que la agrupación pertenezca a un establecimiento educacional público dependientes de una municipalidad, un servicio local de educación pública o sostenedor particular subvencionado.

El no cumplimiento de los requisitos referidos, causará la declaración de inadmisibilidad de la postulación.

La inadmisibilidad de las postulaciones será formalizada mediante resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura y notificada a los postulantes cuyas postulaciones fueren declaradas inadmisibles en conformidad a las presentes bases.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución y sean posteriormente acogidos, serán incluidas dentro del proceso concursal por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura para ser evaluados junto a las demás postulaciones admisibles del concurso.

CAPITULO V. DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS IDEAS

5.1 Jurado

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones del presente Concurso, serán puestas a disposición de un jurado que evaluará y seleccionará las ideas ganadoras. Esto no impide que la postulación pueda posteriormente quedar fuera de bases durante las siguientes etapas del procedimiento concursal, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

El jurado estará integrado por cinco personas: tres (3) funcionarios/as del CNCA designados/as por la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, y dos (2) invitados/as externos/as al Consejo, vinculados/as al ámbito de la educación artística y la gestión cultural. Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de sus integrantes.

La nómina del jurado será fijada mediante **resolución administrativa** dictada por la Jefatura del Departamento del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura.

5.2 Incompatibilidades aplicables a los miembros del Jurado

Las/os integrantes del Jurado deberán efectuar su labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad, y estarán sujetos a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la ley N° 19.880. Además estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponde conocer.

Los miembros del Jurado se encontrarán sujetos a las siguientes incompatibilidades:

- a. Participen, como docente tutor o integrante de la agrupación estudiantil, su cónyuge o conviviente civil, hijo/a, o sus parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado o en segundo grado de afinidad.
- b. Hayan participado a título remunerado o gratuito, en la elaboración de la postulación a evaluar.
- c. Tenga interés directo o indirecto respecto de alguna de las postulaciones presentadas, que le reste imparcialidad a su intervención.
- d. Será incompatible tener contacto e intercambio de información referente a la convocatoria con las /los participantes del mismo durante su desarrollo.

Si se produce cualquier incompatibilidad sobreviniente o se produce un hecho que le reste imparcialidad al integrante del Jurado, aquello deberá ser informado a la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, absteniéndose de conocer cualquier evaluación que afecte al participante, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

De constatarse durante la convocatoria, o aún después de la publicación de los seleccionados, la existencia de una situación en que un miembro del Jurado haya debido abstenerse sin que lo hiciere, la postulación afectada será declarada fuera de concurso.

La Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del Consejo debe velar por la no concurrencia de incompatibilidad que puedan afectar a los integrantes del Jurado.

5.3 Criterios de evaluación

Las ideas serán evaluadas por el Jurado en base a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	INDICADORES DEL CRITERIO	PUNTAJE POR INDICADOR	PUNTAJE POR CRITERIO	PONDERADOR
Creatividad	La idea es una respuesta creativa desde el ámbito artístico-cultural a una necesidad identificada por los/las niños/as y jóvenes.	1-5	2-10	20%
	Se trata de una idea original (si bien se puede inspirar en otra experiencia, no es una copia de algo que ya existe).	1-5		
Pertinencia	La idea tiene pertinencia cultural local, es decir, integra elementos culturales propios y significativos para los y las estudiantes y/o la comunidad educativa.	1-5	2-10	35%
	La idea apunta claramente a un ámbito artístico-cultural.	1-5		
Participación	El surgimiento de la idea y la idea misma pone a los y las estudiantes en un rol protagónico.	1-5	2-10	30%
	La idea potencia la participación de la comunidad educativa.	1-5		
Factibilidad	La idea es efectivamente realizable en el tiempo establecido para ello.	1-5	2-10	15%
	La idea cuenta con el compromiso de la dirección del establecimiento educacional y la comunidad escolar.	1-5		

El cumplimiento de cada uno de los criterios de evaluación, sobre la base de los indicadores señalados anteriormente, será determinado con puntaje de 2 (dos) a 10 (diez), el cual resultará de la sumatoria de los valores asignados a cada uno de los dos indicadores que componen el criterio. Estos valores serán definidos de acuerdo al siguiente detalle:

CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Insuficiente
2	Suficiente
3	Bueno
4	Muy Bueno
5	Excelente

El puntaje final de cada postulación será el resultado de la ponderación -con un máximo de dos decimales y sin aproximación- de los puntajes asignados en cada uno de los criterios de evaluación por parte del jurado

5.4 Selección

El Jurado levantará un acta del proceso de evaluación y selección, suscrita por todos sus integrantes, en la que constarán los fundamentos de la evaluación de todos los seleccionados y no seleccionados.

El número máximo de ideas seleccionadas por región será el siguiente:

REGIÓN	Nº MÁXIMO DE IDEAS SELECCIONADAS
Atacama	8
Valparaíso	15
O´Higgins	12
Bío Bío	18
Los Lagos	15
Aysén	8

En caso de empate entre dos o más postulaciones, el criterio de desempate será en primer lugar la ponderación correspondiente al criterio de evaluación "Pertinencia", en segunda instancia, la ponderación correspondiente al criterio de evaluación "participación". En caso de persistir el empate, será el mayor puntaje en el criterio "creatividad" y, finalmente, el criterio "factibilidad".

La nómina con las postulaciones seleccionadas y no seleccionadas de la convocatoria, será aprobada mediante resolución administrativa dictada por el Ministro Presidente del Consejo y notificada de conformidad a las presentes bases.

El Jurado podrá declarar desierto todo o parte del concurso por motivos fundados, de los que dejará constancia en el acta.

Asimismo, la nómina definitiva de las iniciativas seleccionadas se publicará en el sitio web del Consejo www.cultura.gob.cl y en la URL iniciativasescolares.cultura.gob.cl

Cuando el número de ideas seleccionadas o seleccionables en cada región no alcancen a cubrir los cupos dispuestos, estos serán reasignados a regiones conforme lo señalado en el numeral siguiente.

5.5 Lista de espera

El Jurado podrá conformar una lista de espera -según orden de puntaje- con las 05 ideas por región que sigan al último seleccionado de la región respectiva. Dicha lista de espera operará para suplir a aquellos seleccionados que se desistan de su selección, entre otros casos.

No obstante lo señalado precedentemente, en el evento que no resulten postulaciones admisibles; o en que el número de postulaciones admisibles, seleccionables o seleccionadas sea inferior al número de máximo de ideas a seleccionar en una región, dichos cupos - previa declaración de desierto por parte del Jurado- serán redistribuidos entre los postulantes no seleccionados de otras regiones. Para cumplir lo anterior, el Jurado deberá formar una lista de espera nacional con los 20 mejores puntajes, según orden de prelación por puntaje, a fin de asignar los cupos declarados desiertos en las demás regiones.

5.6 Suscripción del convenio

Una vez seleccionada la idea, el/la docente tutor/a deberá concurrir a la Dirección Regional correspondiente, en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el requerimiento del Consejo, a fin de suscribir el convenio de colaboración con el objeto de cumplir con el proceso formativo, la elaboración y ejecución del proyecto que resulte de dicho proceso. El convenio contendrá, al menos, las obligaciones de las partes, plazo y forma de ejecución de la iniciativa respectiva; entre otros aspectos.

De no concurrir el responsable dentro del plazo señalado en el párrafo precedente, se entenderá para todos los efectos que aquel renuncia a la selección, procediéndose a suscribir el convenio con quien sigue en lista de espera, sin necesidad de dictar un nuevo acto administrativo.

Dentro del plazo para suscribir el convenio, el docente/tutor (responsable) y la agrupación seleccionada deberán acompañar los antecedentes señalados en las letras c), e), g) y h) del numeral 3.2 del capítulo III de estas bases, en caso de no haberlas acompañado al momento de postular.

CAPÍTULO VI. PROCESO FORMATIVO

6.1 Proceso formativo

Las agrupaciones cuyas ideas resulten seleccionadas, participarán de un proceso formativo en diseño de proyectos y gestión cultural. Según lo determine el Consejo, los procesos formativos se realizarán mediante jornadas regionales o en cada establecimiento educacional. En casos excepcionales, se podrá optar por una capacitación virtual en directo vía Face time, Skype, Webinar, Hangouts u otra.

Cuando las jornadas fueran regionales, las agrupaciones estudiantiles serán representadas por el/la docente tutor/a y los dos estudiantes individualizados en la ficha de la agrupación postulante (anexo 2). En el caso de las escuelas rurales multigrados, los/las representantes deberán tener 12 o más años.

Si para el proceso formativo resultara necesario el desplazamiento y alojamiento de estudiantes y docentes, los gastos serán financiados por el Consejo.

Cuando se realicen procesos formativos en un establecimiento educacional, podrán participar en estos hasta 10 estudiantes de la agrupación.

El proceso formativo se llevará a cabo a través de 03 jornadas presenciales de trabajo, contemplando además un acompañamiento durante toda la elaboración del proyecto y un seguimiento en la implementación de este, que implica visitas de acuerdo a un calendario acordado con cada agrupación:

- a. La primera jornada corresponde a un día de trabajo donde se reunirán todos/as los/as representantes de las agrupaciones ganadoras con sus respectivos/as docentes, para entregarles herramientas para la elaboración del proyecto. El objetivo es trazar el proyecto a partir de las ideas ganadoras presentadas por las agrupaciones postulantes.
- b. La segunda jornada se desarrollará dentro del establecimiento educacional y marcará el término de la etapa de elaboración del proyecto. Con el acompañamiento de un/a monitor/a, la agrupación realizará los últimos ajustes de la carta Gantt y del presupuesto y presentará el proyecto diseñado a la comunidad educativa. Esta jornada, marca el inicio de la implementación de la iniciativa. A partir de este momento, se realizarán las compras necesarias para la implementación del proyecto.
- c. La tercera jornada consiste en un día de trabajo cuyo objetivo es evaluar y poner en común los resultados alcanzados y la experiencia adquirida a lo largo de todo el proceso. Esta jornada se desarrollará en una fecha a definir una vez ejecutados todos los proyectos de la región respectiva.

Será de cargo de el/la docente tutor/a, como responsable del convenio, procurar que cada estudiante cuente con la debida autorización tanto del/la apoderado/a como del respectivo establecimiento educacional, para la asistencia a las jornadas regionales, en los casos que se requiera.

6.2 Responsable

El Docente/tutor tendrá también por misión ser la contraparte directa del Consejo. En caso que la persona responsable se viera impedida de continuar desempeñando sus funciones por cualquier causa, el establecimiento respectivo deberá comunicar al Consejo esta circunstancia dentro del plazo de 10 días corridos desde su ocurrencia, debiendo, además, designarse una nueva persona responsable, quien

deberá suscribir un nuevo convenio. En caso que no se cumpla con aquello, el Consejo se encuentra facultado para terminar anticipadamente el convenio de ejecución. En cualquier caso, el establecimiento deberá adoptar las medidas necesarias para dar adecuada continuidad a la iniciativa.

El CNCA estará a cargo de la provisión de todos los insumos necesarios para la realización de la iniciativa.

6.3 Monto para la ejecución del proyecto.

Cada proyecto diseñado y elaborado por las agrupaciones en el transcurso de los procesos formativos, dispondrán de un monto máximo de \$500.000 para cubrir los costos de su ejecución, los que serán administrados por el CNCA, **no siendo traspasado a la agrupación seleccionada**.

Los recursos para la ejecución del proyecto podrán ser destinados a:

- a) **Gastos de operación:** corresponden a aquellos necesarios para la producción y realización de la iniciativa, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no perduran después de la ejecución de esta (bienes consumibles). Ejemplo: arriendo de equipo de amplificación, de iluminación, materiales para la escenografía, tela para vestuarios, pinturas, etc.
- b) **Gastos en honorarios:** corresponden a aquellos gastos a cambio de una prestación de servicios que realice un tercero y que sea necesario para la realización de la iniciativa. Ejemplo: pago a la persona encargada de construir la escenografía, profesor para taller de canto, profesor de danza, expositor especializado, etc.

Respecto a estos gastos:

- No podrán considerar el pago de honorarios a **personas que pertenezcan a la agrupación de estudiantes**.
- No podrán considerar el pago a la persona **responsable** de la iniciativa.
- No podrán considerar el pago a **personas menores de edad**.

c) **Gastos de inversión:** consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en la iniciativa y que perduran después de terminada su ejecución. En consecuencia, estos pueden servir para otras iniciativas futuras. Ejemplo: instrumentos musicales, focos de iluminación, software, computadores, etc. Excepcionalmente y en casos calificados, se podrá incurrir en gastos de bienes de inversión.

Los bienes de inversión adquiridos en virtud de este concurso, deberán ser posteriormente traspasados al establecimiento educacional al cual pertenece la agrupación, conforme al procedimiento que se indicará con posterioridad a la suscripción del convenio.

d) **Gastos de difusión:** corresponden a desembolsos ligados a la promoción de la iniciativa y sus resultados. Ejemplo: impresión de afiches, flyers, invitaciones.

6.4 Vigencia del convenio y plazo de ejecución de los proyectos

El convenio de ejecución de la iniciativa seleccionada comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del Consejo que lo apruebe hasta su término, de conformidad a lo estipulado en estas bases y en el mismo convenio.

Con todo, la ejecución de los proyectos no podrá exceder los tres (3) meses, y tendrán como fecha máxima de ejecución el 30 de noviembre del 2018.

6.5 Control de ejecución de iniciativas

A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de las presentes bases, y del respectivo convenio de ejecución, el postulante seleccionado deberá entregar un Informe final compuesto de:

1. Un **informe de ejecución de actividades** que dé cuenta de las acciones efectuadas durante la ejecución de la iniciativa con los recursos entregados por el Consejo. En este punto es importante adjuntar un listado con nombre de estudiantes beneficiados/as, RUN y sexo. En este informe se deberán incluir las conclusiones del proceso formativo y del proyecto mismo.
2. **Recopilación de información, antecedentes y/o documentos** relativos al desarrollo y ejecución de la iniciativa (por ejemplo bitácora, fotografías, entrevistas, escritos o anotaciones, etc.), debiendo contemplarse entre ellos necesariamente la presentación de un **registro audio y/o visual** de la misma. El formato de entrega será definido por el equipo y dependerá del tipo de iniciativa desarrollada.

El informe final con todos sus componentes se deberá ser entregado dentro de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de término de la última actividad planificada dentro de la ejecución de la iniciativa y a la que está destinado el financiamiento.

Al momento de firmar el Convenio de ejecución se entregará un formato del Informe final.

CAPÍTULO VII. AUTORIZACIÓN A ESTUDIANTES

7.1 Autorización

Los/las estudiantes que representen agrupaciones cuyas ideas hayan sido seleccionadas para participar en el proceso formativo IACE 2018 deberán contar con una autorización extendida por la dirección del establecimiento al cual pertenecen, tramitada con la antelación necesaria para asegurar su participación en las instancias de formación. Asimismo, se entiende que de ser necesaria una autorización parental o de quien tenga la tutoría del/la estudiante involucrado, será el establecimiento, a través de el/la docente tutor/a, quien deberá asegurar la extensión de dicho permiso.

La agrupación ganadora que no haga entrega de las referidas autorizaciones dentro del plazo para la firma de convenio, se tendrá por renunciado automáticamente al concurso y se activará la lista de espera, pasando a ocupar su lugar quién le siga en puntaje.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se compromete a utilizar la autorización exclusivamente para actividades afines con el proceso formativo asociado al concurso IACE 2018.

CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LAS BASES

8.1 De los recursos

Téngase presente que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer, en contra de cada resolución dictada en el marco de la presente convocatoria, alguno de los siguientes recursos, según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma la resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

8.2 Notificaciones

Los postulantes deberán indicar en el formulario de postulación el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para ello, podrá señalar en su postulación como medio de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de carta certificada o correo electrónico. En caso que nada indique, se entenderá que opta por notificación por carta certificada. Si el postulante opta por notificación por correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo de su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su envío al notificado.

8.3 Situaciones no previstas

La Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura velará por la imparcialidad con que debe desarrollarse el proceso de selección, por la observancia del procedimiento concursal, y resolverá toda situación no prevista en las presentes bases, comprendiendo aquellas, entre otras, los eventuales cambios de cronograma de actividades y rectificación de errores de cálculo, numeración y/o referencia.

ANEXO N° 7

GLOSARIO

A

Admisibilidad: Proceso en el que se evalúa si el proyecto cumple con los requisitos establecidos en el punto 4.1. Posteriormente los proyectos admisibles, serán evaluados por el jurado.

Acceso: Refiere a la llegada o acercamiento que el proyecto tiene dentro de la comunidad escolar y/o extra-escolar.

B

Bases: Son las reglas que deben seguirse para presentar un proyecto a este concurso, las que se encuentran en este texto.

C

Carta certificada: Servicio de correspondencia que certifica entrega.

Colectivo artístico: Agrupación de estudiantes que desarrolla actividades vinculadas a la cultura y las artes.

Comunidad educativa: Colectividad compuesta por estudiantes, docentes, directivos/as, padres, madres, familiares, apoderados/as, y todos/as aquellos/as que componen el entorno social y del barrio donde se inserta el establecimiento educacional.

Convocatoria: Llamado a participar del concurso.

D

Declaración de inadmisibilidad: Acto administrativo a través del cual se hace efectiva la inadmisibilidad.

Declaración jurada simple: Aquella que no necesita ser otorgada ante Notario ni autoridad alguna.

Días corridos: Son los días de lunes a domingo.

Días hábiles: Corresponden a lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, a menos que uno de éstos sea feriado.

Docente tutor/a: Es la persona mayor de edad que representará a la agrupación para efectos de este concurso. Debe tratarse de un/a docente que trabaje más de 16 horas semanales en el establecimiento educacional o una persona del equipo directivo del mismo.

Domicilio: Es la dirección del establecimiento al cual pertenece la agrupación. A este lugar se enviarán las cartas certificadas para informar si los proyectos fueron declarados inadmisibles, seleccionados o no seleccionados.

E

Elencos escolares: Agrupaciones artístico-culturales, actualmente vigentes, con al menos un año de trayectoria, donde los/las estudiantes se involucran de manera responsable y comprometida, y en sus labores, representan al establecimiento al cual pertenecen.

Enfoque de género: El sexo remite a diferencias biológicas entre hombres y mujeres, en cambio el género se refiere a aquellas construcciones culturales que asignan roles diferenciados a hombres y mujeres. Si bien se nace con un sexo: macho o hembra, que otorga a las mujeres la capacidad de gestar y amamantar y a los hombres la de fecundar. En torno a ese sexo biológico, se construyen roles y estereotipos de género, que sin darnos cuenta se van reproduciendo, en la familia, en el trabajo, en la escuela, en la calle, en la publicidad, en la televisión, en la música y en las artes en general.

El enfoque de género es una herramienta de análisis, que permite hacer visible los roles de hombres y mujeres, socialmente construidos, así como las asimetrías, inequidades y relaciones de poder presentes en las relaciones de género. Esta mirada, posibilita ver aquello que se había convertido en “sentido común”, cuestionándolo y por ende posibilitando su transformación.

Enfoque de derechos: Este emana directamente de la Convención de los derechos de los/las niños/as y la declaración universal de derechos humanos. Desde este enfoque las políticas públicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes deben entender a ellos como sujetos de derecho y, por tanto, como actores con capacidad de participación e incidencia.

Enfoque Intercultural: Habitamos espacios en los que conviven personas diversas. Existen diferencias generacionales, otras asociadas al género y a la sexualidad, diversidad de etnias, lenguas, religiones, clases sociales. El enfoque intercultural, pretende que se respeten los derechos culturales, es decir el derecho a cada uno/a a elegir y a que se respete la identidad cultural, propone además un intercambio con otros/as en igualdad de condiciones, aceptando y valorando la diversidad, donde ninguna de ellas, ni las ideas, ni los principios son más importantes que otros.

G

Gestión artística y cultural: Proceso por el cual se crea, se planifica y se ejecuta una iniciativa y/o actividad orientada al desarrollo de la cultura y las artes.

H

Honorarios: Es el dinero destinado al pago de sueldos.

I

Inadmisibilidad: Se produce cuando el/la responsable no cumple con los requisitos establecidos en el punto 4.1 de las bases.

Incompatibilidad administrativa: Es lo que impide que un postulante pueda concursar. Las incompatibilidades están detalladas en el punto 2.4 de las Bases.

Inhabilidad: Se trata de las condiciones que impiden que una persona pueda participar del proceso de postulación, evaluación y selección de este concurso.

Inhabilitado: Se trata de una persona con inhabilidad.

P

Participación: Corresponde a la intervención y/o colaboración de un grupo humano en una actividad determinada. Esta puede implicar sólo a la agrupación postulante o llegar hasta la comunidad extraescolar.

Postulación: Proceso por el cual se presenta la iniciativa al concurso.

Postulante: Es la agrupación de estudiantes de un establecimiento educacional que elabora y ejecuta la iniciativa y que está representada por el/la responsable.

R

Recurso de reposición: Medio de impugnación por el cual la agrupación postulante, a través de su responsable, puede solicitar la revisión de una decisión, ante la misma autoridad que la emitió.

Recurso jerárquico: Medio de impugnación por el cual la agrupación postulante, a través de su responsable, puede solicitar que la persona con mayor jerarquía del Consejo revise una determinada decisión del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura.

Resolución administrativa: Documento formal que contiene una decisión del Consejo sobre un determinado asunto.

S

Soporte papel: Consiste en la entrega física de todos los formularios de la iniciativa y los documentos obligatorios, ya sea por correo certificado o por entrega directa en las oficinas regionales del Consejo.

T

Tercero: Se trata de aquella persona u organización que son ajenas a la agrupación.